

**IV Jornadas de Investigación de la Universidad de
Belgrano**

**"La problemática de la
interjurisdiccionalidad en materia
ambiental: las competencias legislativas
de los municipios"**

Ab. Esp. Yamila Marian Castagnola

Investigadora Fac. de Derecho y Ciencias Sociales

17 de junio de 2015

Régimen de protección del ambiente

- Gestión pública ambiental compartida

Estado Nacional

Provincias

Municipios



Principales características

- *Organización Federal*
- *Carácter transversal de la cuestión ambiental*
- *Relaciones entre jurisdicciones:*
 - *Nación-Provincias,*
 - *Nación – Ciudad de Buenos Aires,*
 - *Provincias – Provincias/Ciudad de Buenos Aires*
 - *Provincias-Municipios*
- *Dominio originario de los recursos naturales*
- *Presupuestos mínimos de protección ambiental*

Legislación para el desarrollo local

“(…) las **ciudades** adquieren indiscutiblemente un nuevo protagonismo, con una tendencia cada vez mayor a que sean **centro de decisiones**, de estrategias propias, de políticas innovadoras, artífices de relaciones comerciales punto a punto **sin intermediación de jurisdicciones provinciales o nacionales** (Batley, 1998; Daughters, 1998; Madoery, 1997), como si se pasara del proyecto nacional al local, en la búsqueda de reverenciarse e identificar los proyectos de futuro en lo más cercano y controlable (García Delgado, 1997)” (Iturburu, INAP)

Ley General del Ambiente

Principios aplicables en materia ambiental:

- de *congruencia, subsidiariedad*, según los cuales la legislación local referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; la que prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga;
- de *solidaridad y cooperación* para la gestión conjunta de los recursos naturales compartidos.

Sin embargo, en ningún momento al regular el sistema federal ambiental la Ley regula el alcance de la participación de los Municipios

*¿Cuáles son las competencias municipales en materia ambiental?
¿Los municipios han conservado facultades implícitas –aun cuando no se encuentren expresamente previstas en la legislación-?*

Caso Provincia de Buenos Aires: La LOM establece en su artículo 25 que las Ordenanzas Municipales deben responder a conceptos de **ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, protección, conservación** (incisos 1, 7, 8 y 17)

A su vez, la Ley Provincial N° 11.723 de protección ambiental prevé en su artículo 6 que el Estado Provincial y los Municipios tiene la obligación de **fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente.**

Posibilidad de ejercer competencias no atribuidas en forma expresa por la ley al municipio:

FALLO de la SCBA del 7 de junio de 1997 *“Municipalidad de La Plata s/declaración de inconstitucionalidad”*

La Corte provincial, en relación con las facultades de las municipalidad, determinó por mayoría que *“(...) los poderes de los Municipios se encuentran sometidos al poder constituyente provincial, se trata de una autonomía relativa de segundo grado. Conforme lo establecen los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, el régimen municipal depende de los que establezca la Constitución de cada provincia y en su caso, de lo que dicten las legislaturas provinciales. Las destinatarias originales de todos los poderes y competencias eran las provincias. Los municipios en consecuencia son fracciones internas, urbanas dentro de las provincias a quienes éstas reconocen autonomías, pero esa autonomía siempre debe admitir como primer límite el poder provincial. No es concebible un Municipio sino como referencia a una Provincia.”*

CASO PCIA de BS AS

Planes	Competencias municipales
Gestión de residuos	Recolección y tratamiento de residuos (art. 192 inc. 4 CPBA, art. 25 LOM, Ley 13.592)
Edificación y planificación urbana sostenible (regulación del uso del suelo, determinación de estándares de construcción, etc.)	Ordenamiento ambiental territorial (art. 25 LOM, arts. 3, 7, 70 y cc. Dto-Ley 8912/77)
Energía sostenible – Generación de energía a partir de residuos	Régimen concurrente en materia energética (art. 192 inc. 8 CPBA) Alumbrado público (art. 190 CPBA) PGIRSU (Ley 13.592)
Movilidad sostenible	Vialidad (art. 192 CPBA) Servicio de transporte público de pasajeros (art. 190 CPBA, art. 3 Ley Nacional 12.346, Dto. PEN 958/92)
Concienciación y participación ciudadana	Competencia política – Posibilidad de originar distintas atribuciones de tipo político-participativo a través de Ordenanzas (artículos 191 incisos 2 y 3 y 192 incisos 1 y 6) Campañas educativas para cambiar hábitos de consumo, instalar buenas prácticas ambientales (Ley 11.723, Ley 13.592)

Muchas gracias por su atención

Contacto: yamilacastagnola@gmail.com